



Garzón, 10 de julio de 2026

ORDEN DE SUMINISTRO No. 004 DE 2026	FECHA DE SUSCRIPCION: 10 DE JULIO DE 2026 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SEÑORES:	FLEMING BIOMÉDICA S.A.S
NIT: REPRESENTANTE LEGAL: DIRECCION: CEL:	830.130.882-8 DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA CALLE 9 No.15-36 Barrio Alico, Neiva. 3124781505

JUSTIFICACIÓN:

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024 (por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad), y en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa y la prestación del servicio público de salud, evidencia la imperiosa necesidad de adelantar un proceso contractual orientado al suministro especializado de repuestos, accesorios y consumibles originales para la plataforma de ventilación mecánica de la institución.

Como institución pública prestadora de servicios de salud de mediana complejidad y líder de la Red Pública Hospitalaria del municipio de Garzón y su zona de influencia (creada mediante Decreto Departamental No. 730 del 01 de agosto de 1994), el Hospital tiene el deber misional de salvaguardar la vida de sus usuarios garantizando criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad en sus servicios asistenciales. En este entorno clínico, las máquinas de anestesia constituyen tecnología biomédica de soporte vital crítico, indispensables en las áreas de quirófanos.

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, requiere la adquisición de repuestos originales y kit de mantenimiento preventivo para la máquina de anestesia destinada a salas de cirugía. Estos insumos son necesarios para garantizar: el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos, neumáticos y de suministro de gases; la seguridad clínica del paciente durante procedimientos operatorios; la continuidad operativa evitando fallas imprevistas en procedimientos críticos; y el cumplimiento de las especificaciones del fabricante.

La compra de componentes originales y kits especializados (incluyendo juntas, válvulas, sensores, filtros, mangueras y consumibles específicos del modelo) es indispensable para mantener la confiabilidad técnica y prolongar la vida útil del equipo. Además, es requisito para cumplir con la normatividad colombiana vigente en gestión de tecnología biomédica (Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019) y las condiciones de habilitación institucional.

Frente a la idoneidad comercial y legal del proveedor, se deja constancia que la firma **FLEMING BIOMÉDICA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.130.883-8 (o NIT 830.130.882-8 de acuerdo con sus registros comerciales), cuenta con la correspondiente certificación formal vigente expedida de forma directa por **DRAGER COLOMBIA S.A.** (NIT 900.194.910-4). Dicho documento acredita expresamente que **FLEMING BIOMÉDICA S.A.S.** está legalmente autorizada para cotizar, licitar, vender equipos médicos, partes, consumibles y repuestos de la marca *Dräger* con destino exclusivo a la E.S.E.

Vigilado Supersalud



Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (Huila), configurando así las condiciones óptimas de idoneidad técnica, respaldo institucional y subordinación tecnológica del bien.

De esta manera, la contratación proyectada contribuye al fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución y a la prestación de servicios de salud oportunos, seguros y de calidad para la población usuaria

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN, PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de GARZON – HUILA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los repuestos relacionados a continuación.

ITEM	NOMBRE DE LA DOTACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	1210157 Tubo flex. 2,7X0,65 PAE BLANCO ASHD-0073 PRIMUS	1	\$ 106.800	19%	\$ 106.800
2	1210173 Tubo flexible 4X1 PAE NF ASHD-0073 PRIMUS	1	\$ 238.400	19%	\$ 238.400
3	M33723 Junta del absorbedor ASHD0073 PRIMUS	1	\$ 686.600	19%	\$ 686.600
4	M20622 Junta tórica ASHD-0073 PRIMUS	1	\$ 28.200	19%	\$ 28.200
5	8605039 Valvula ASHD-0073 PRIMUS	1	\$ 5.675.200	19%	\$ 5.675.200
			SUBTOTAL		\$ 6.735.200
			IVA (19%)		\$ 1.279.688
			VALOR TOTAL		\$ 8.014.888

2. Garantizar que los repuestos sean nuevos y no remanufacturado, con su respectiva garantía de 3 meses.
3. En caso de presentarse defectos de fabricación el proveedor deberá cambiarlo en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles
4. Entregar reporte técnico del equipo biomédico intervenido.
5. Realizar instalación de repuesto y recomendación de usos al personal asistencial.
6. Garantizar la disponibilidad y soporte técnico de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la entrega de los repuestos cuando sea necesario.
8. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado
9. Constituir las Pólizas requeridas en el contrato.
10. Realizar el pago de las estampillas y publicación en la gaceta departamental que se entiende surtida con la presentación del recibo de consignación, cuando la cuantía supere el monto establecido

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Orden de Suministro se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. La Presente Orden de Suministro iniciará su ejecución una vez se haya cumplido con la expedición del registro presupuestal. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la Orden de Suministro será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que para tal efecto se exijan. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente orden de Suministro será asignada por el Gerente en el Profesional Universitario de Almacén de la E.S.E, con el acompañamiento técnico del ingeniero biomédico contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las actividades descritas en la presente orden de suministro. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4)** Certificar el cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **5)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario y Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma de la presente orden de suministro. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente orden de suministro se

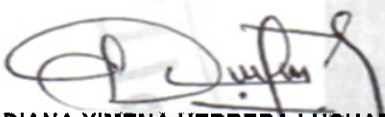


ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1857, expedido por el área de presupuesto el cual hace parte integral de la presente orden de suministro y se adjunta. **VALOR:** El valor de la presente orden de suministro es de **OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.014.888) MCTE, IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El hospital cancelara el valor del correspondiente contrato de conformidad a su instalación con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y características requeridas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 016 de 2024. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente orden de suministro por su modalidad no genera relación laboral entre las partes sometándose a ellos de manera libre, expresa y voluntaria, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago de ninguna prestación social. Expresa independencia del contratista para cumplir el objeto contractual y únicamente está sometido a los manuales éticos de la profesión. **GARANTIAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y uno (1) año más, a partir de la suscripción del contrato. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años mas o de acuerdo a la otorgada por el fabricante. **AUTONOMIA Y REPOSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones de la presente orden de suministro, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de la presente orden de suministro las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 016 de 2024 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido

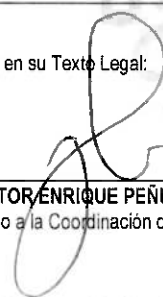


proceso. **TERMINACION:** La presente orden de suministro se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; d) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente es una orden de suministro que se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 06 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, el cual contiene el régimen de seguridad social en Colombia, y el Acuerdo 016 del 2024 por el cual se adoptó el Estatuto de contratación de la ESE. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden de suministro: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Estudios previos del objeto ordenado; 3) Invitación a cotizar servicios. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Informes de supervisión. 7) Acta de liquidación, y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser **EL CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de suministro se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes.

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.014.888) MCTE, IVA INCLUIDO.

CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO
 DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA R/L Contratista	 CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA Gerente

Reviso en su Texto Legal:


HÉCTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación de la Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud